



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

EMPRESA CONTRATADA: HUERTA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: LICENCIADO SERGIO CERVANTES MUÑOZ.

NÚMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO: SERÁ POR UN MONTO DE \$474,051.73 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$75,848.27 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE **\$549,900.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EL PAGO TOTAL A CONTRA ENTREGA, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: LA ENTREGA DEL AUTOMOTOR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DENTRO DEL PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

FECHA DE FIRMA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FGE160105I40

RECURSOS QUE SE EJERCEN: SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS ASIGNADOS Y POR LO QUE RESPECTA AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

CONCEPTO: 5400 "VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE"

GENÉRICA: 5411 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE"



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUIZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SERGIO CERVANTES MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DE "LA FISCALÍA" DECLARA:

- a) Que, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 señalado en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que tiene por aprobada la Minuta de Decreto, por virtud de la cual se reforma la fracción II del artículo 37, segundo párrafo del artículo 82, primer y segundo párrafos del 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 04 de Enero de 2016 y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones. 
- c) Que, su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en términos de los Artículos 1, 4, 8 y 9, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla; punto SEGUNDO del Acuerdo número A/001/2016 emitido por el Fiscal General del Estado por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado. 
- d) Que, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, el Doctor Gilberto Higuera Bernal en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, otorga mandato especial para actos de administración, al Lic. Cristóbal Arrieta Desentis, en su carácter de Oficial Mayor de esta Fiscalía para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440, 2453 fracción III, 2480 y 2481 del Código Civil del Estado, según instrumento número 9338, volumen número CXIX, Folio número 2781, ante la fe del notario público Raúl Vaquier Ramírez, titular en ejercicio de la notaría pública número 39 de esta Ciudad de Puebla. 



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

- e) Que, tiene establecido su domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **FGE160105140**.
- g) Las erogaciones que se deriven de la "**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA**" serán sufragadas a través de recursos asignados y de conformidad al Clasificador Por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"
CONCEPTO: 5400 "VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE"
GENÉRICA: 5411 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE"

- h) Que, se solicitaron las cotizaciones de forma previa a la adjudicación de conformidad con lo que establece los Artículos 96 y 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice:

"Artículo 96.- En cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se observaran las siguientes reglas:...

II. Hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquélla que ofrezca mejores condiciones, con excepción de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III y VII del artículo 20 de esta Ley;"

"Artículo 100.- El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:

II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto;

- i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen que se anexa al presente como **Anexo 1, "LA FISCALÍA"**, en estricto apego y cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicado en términos del punto SÉPTIMO del Acuerdo número A/001/2016, emitido por el Fiscal General del Estado, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, adjudicó a través del **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Como Excepción a la Licitación Pública** con el proveedor denominado **HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, en términos de los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los artículos 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que, acredita la existencia de su representada con la escritura que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, según el **Instrumento Notarial 44,524 (Cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro)**, de fecha **15 (Quince) de Octubre de 1985 (Mil novecientos ochenta y cinco)**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Bustos Jiménez**, Titular de la **Notaría Pública Número 10 (Diez)** del estado de **Puebla Pue. Anexo 2**.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

- b) Que, dentro de su **Objeto Social** se encuentra "... **La compra-venta de vehículos, refacciones, accesorios y servicios en el giro del negocio automotriz general; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, adaptación y conversión de vehículos y sus partes; la celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física o moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral, etc...**", tal y como se desprende del Acta constitutiva mencionada como **Anexo 2**.
- c) Que, el Licenciado **SERGIO CERVANTES MUÑOZ** acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada **HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, según el **Instrumento 19,977 (Diecinueve mil novecientos setenta y siete)**, de fecha **18 (Dieciocho) de Julio de 2003 (Dos mil tres)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz**, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública número 31 (**Treinta y uno**) de la Ciudad de **Puebla Pue**.
- d) Asimismo, se identifica con Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **CRMZSR62092021H**. **Anexo 3**.
- e) Que, su Registro Federal de Contribuyentes **HAU851015JC1**. **Anexo 4**.
- f) Que, tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la entrega oportuna de los bienes objeto de este contrato.
- g) Que, para todos los efectos y fines legales del presente contrato, señala como domicilio de la matriz el ubicado en Boulevard Atlixco, número 4717 colonia estrella del sur, así como de la sucursal vendedora ubicado en Avenida 14 sur número 3511 Anzures. **Anexo 5**.
- h) Que, en caso de cambio de domicilio o residencia se obliga a notificarlo por escrito a "**LA FISCALÍA**" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.
- i) Que, declara conocer el lugar y domicilio donde deberá entregar el bien mueble objeto del presente contrato, ubicado en calle boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente sin número, colonia Ladrillera de Benítez, Puebla Pue, código postal 72530, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente.
- j) Que, por su representación declara que dispone de todos los medios idóneos, recursos materiales, permisos, instalaciones adecuadas y todo lo que la Ley en la materia exige para que "**EL PROVEEDOR**" realice de forma oportuna la ejecución del servicio objeto del presente contrato.
- k) Que, "**EL PROVEEDOR**" declara bajo protesta de decir verdad que llevará a cabo los trámites y gestiones para el registro e inscripción al Padrón de Proveedores de acuerdo a lo que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, comprometiéndose a entregarlo de forma inmediata cuando éste le sea expedido. **Anexo 6**.
- l) Que, el suministro del bien mueble lo realizará de conformidad con las exigencias requeridas y que concuerde con las características señaladas en su propuesta económica. **Anexo 7**.
- m) Que, bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ningún supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **Anexo 8**.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

- n) Que, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que ofrece el precio más bajo posible ANEXO 9.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1 Unidad	Vehículo Nissan NV350 Urvan 2020 para 15 pasajeros Accesorios solicitados con equipamiento para patrulla Emplacamiento para patrulla.	\$474,051.73	\$549,900.00

SUBTOTAL \$474,051.73
I.V.A. \$75,848.27
TOTAL \$549,900.00

El precio que se estipula será fijo y no será posible su cambio, aun cuando al tipo de cambio sufriera modificaciones

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de **\$549,900.00** (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE:	\$747,051.73 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.).
I.V.A:	\$75,848.27 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).
TOTAL:	\$549,900.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Se realizará el pago total a contra entrega, con la factura correspondiente y a entera satisfacción de la fiscalía general del estado de puebla.

Se informa a "LA PROVEEDORA" que los datos de facturación son los siguientes:

La factura se realizará a nombre de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, con domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente sin número, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72530, Registro Federal de Contribuyentes **FGE160105140**.

Que tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan "LAS PARTES". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA", lo anterior de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CUARTA.- FIANZAS: "LAS PARTES" convienen que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126 fracciones I y III y el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PROVEEDORA" deberá presentar póliza de cumplimiento de contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, por el 10% del monto total del contrato, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el mismo.

La Póliza de Fianza debe ser expedida por compañía legalmente facultada para ello, a favor de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en la que se especifique lo siguiente:

- a) Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- b) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, así como contra defectos o vicios ocultos;
- c) Que se otorga por el 10% del monto total del contrato;
- d) Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas;
- e) Que se somete a los procedimientos de fianza que se establece en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquiera otro;
- f) La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de LA CONTRATANTE a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda la cancelación de la misma.

"ARTÍCULO 126.- Los licitantes y proveedores deberán garantizar, según corresponda:

I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de adjudicación, en cuyo caso la garantía consistirá en cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos, debiendo el convocante conservar en custodia las garantías que sean otorgadas por este concepto, hasta la fecha del fallo, en la que se devolverán a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

III. El cumplimiento de los pedidos o contratos, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el diez por ciento del monto total contratado.

Para los efectos de este artículo, los titulares de las adjudicantes o contratantes, según corresponda, fijarán las bases, forma, porcentajes y vigencia a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, dentro de los parámetros establecidos, considerando que para las fracciones II y III las garantías sólo podrán constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca."

ARTÍCULO 128.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en tanto que la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato.

Y respecto de los procedimientos de fianzas, de la ley de instituciones de seguros y de fianzas que a la letra dice:

ARTÍCULO 279.- Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo.

Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se llegaren a causar, ya sea por negligencia, defectos o vicios ocultos del bien mueble entregado de acuerdo a la naturaleza, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

QUINTA.- PLAZO PARA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que la entrega del bien mueble objeto del presente contrato, será dentro del periodo de 10 (Diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del bien mueble objeto del presente contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

La entrega del vehículo será en Calle boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente sin número, colonia Ladrillera de Benítez Puebla Pue, código postal 72530.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA" designa al Arquitecto Leonardo Pacheco Ruíz, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación y Logística de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de la entrega del bien objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**EL PROVEEDOR**" tiene la obligación de proporcionar la información relacionada con el contrato que le soliciten las instancias de control, excepto aquella información protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales, o que esté obligado a no divulgar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente, se constituirán en favor de "**LA FISCALÍA**", salvo que ésta autorice expresamente que permanezcan en favor de "**EL PROVEEDOR**" o cualquiera de los contratistas o proveedores de éste.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: "**EL PROVEEDOR**", se obliga a que la entrega del bien objeto del presente contrato cumpla con las características, así como sea entregado el día señalado de acuerdo a como la "**LA FISCALÍA**" lo requiera; cumpliendo "**EL PROVEEDOR**" con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

"**EL PROVEEDOR**", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: En virtud de que se trata de un contrato de adquisición de bienes regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, este instrumento es de naturaleza administrativa, y en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos de "**EL PROVEEDOR**" con "**LA FISCALÍA**", por lo que si para el cumplimiento del mismo "**EL PROVEEDOR**" contrata personal a su servicio manifiesta a "**LA FISCALÍA**" que dicho personal no estará bajo la dirección de "**LA FISCALÍA**" y no tendrá con "**LA FISCALÍA**" ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia "**EL PROVEEDOR**" está obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la relación laboral con su personal.

Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" se obliga expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de "**LA FISCALÍA**" y a responder de las obligaciones que pudieran haber contratado ante terceros, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá resarcir a "**LA FISCALÍA**" de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndolo de todo ello.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo de que en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes objeto del presente contrato generará un 0.7% diario por concepto de pena convencional en referencia al monto de lo no entregado y del 0.7% si entrega bienes y/o servicio de diferentes características a lo contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: la "**FISCALÍA**" con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega del bien en las fechas convenidas.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

- b) Si presenta el bien objeto del contrato con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a ella misma.
- d) Si no otorga la información que se le solicite con relación al bien, objeto de este contrato, o al avance en la entrega del mismo.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- f) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de intereses generales; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del trabajo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA" podrá en cualquier momento **aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente** contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- II.- Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- IV.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
- V.- Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;
- II.- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/0665/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

- I.- Cuando se determine la suspensión, se de por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;
- II.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y
- III.- El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "**LA FISCALÍA**" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
- b) "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
- c) "**LAS PARTES**" están conformes, que, para el caso de suspensión del objeto del presente contrato, rescisión administrativa, o la terminación anticipada del mismo, a observar lo siguiente:
 1. Cuando se determine la suspensión del objeto del presente contrato, o se rescinda administrativamente el mismo, por causas imputables a "**LA FISCALÍA**", ésta pagará los bienes y/o servicio ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
 2. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato "**LA FISCALÍA**", pagará a "**EL PROVEEDOR**" el bien entregado y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
 3. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación con el suministro del bien objeto del presente contrato, deberá solicitar "**LA FISCALÍA**", la opinión del Órgano Interno de Control y Visitaduría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La información confidencial de "**EL PROVEEDOR**" es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que "**LA FISCALÍA**" no podrá proporcionar a hacerla pública entendiéndose como confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su disolución;
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter y;



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

- IV. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo tanto, "LA FISCALÍA" no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se genere en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esté en un término no mayor a dos días hábiles, dé su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las Leyes y Tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (Tribunales Locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA"

LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/065/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO".

POR "EL PROVEEDOR".

SERGIO CERVANTES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, AMBOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SERGIO CERVANTES MUÑOZ.

DICTAMEN QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, AMBOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

El objeto del presente dictamen es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 54 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado procedo a emitir el presente Dictamen de Justificación para la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para la procedencia de la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, el suscrito Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado y con el poder para actos de administración para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440, 2453 fracción III, 2480 y 2481 del Código Civil del Estado que se desprenden del instrumento notarial número 9338, volumen número CXIX, Folio número 2781, ante la fe del notario público Raúl Vaquier Ramírez, titular en ejercicio de la notaría pública número 39 de esta Ciudad de Puebla, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho otorgadas por el Doctor Gilberto Higuera Bernal, en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Que, el presente dictamen de adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 54 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019 para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

TERCERO.- Que, la Fiscalía General del Estado con el objeto de cumplir las metas planteadas, objetivo y misión, en perseguir los delitos del orden común cometidos en el

territorio del Estado de Puebla, así como ser representante de los intereses de la sociedad promoviendo una completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos, actuando con independencia y autonomía en beneficio directo de la sociedad tiene la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

CUARTO.- Que, la Fiscalía General del Estado de Puebla, tiene la responsabilidad de velar por el orden público, la protección y la seguridad de los ciudadanos, así como prevenir la violación de leyes y demás disposiciones de observancia legal, además le corresponde ejercer con máxima diligencia sus atribuciones y emitir las disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Institución en la que se organiza la Institución del Ministerio Público, destacando su carácter de representante social respecto de la defensa y protección de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o peligro.

Según cifras conforme a información derivada del Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., destaca que de enero a mayo de 2019, Puebla se sitúa en el tercer lugar en feminicidios a nivel nacional con registro de 36 víctimas por delito doloso, y 69 por delito culposo en mujeres, remarca que, en 2018 se registraron 81 feminicidios, y que, en base a la discriminación y abuso en contra del sexo femenino, se tiene un conteo de 419 embarazos en menores de 15 años sólo en 2017.

En los primeros 5 meses del presente año, el número nacional de emergencias 911 en Puebla, recibió 6,045 llamadas para denunciar o solicitar ayuda por algún tipo de violencia en contra de la mujer, posicionándose como el segundo Estado con más incidentes en dicho periodo.

Puebla concentró el 8.1 por ciento de las 73,812 llamadas realizadas por víctimas del delito en todo el Territorio Nacional hasta el quinto mes; ocupando los primeros lugares Estados como México con 15,565 llamadas, Puebla con 6,045, Jalisco con 5,459, Hidalgo con 3,633 y Coahuila con 3,359.

Estas llamadas tienen un registro de 17 por abuso sexual, 51 reportes del 911 de acoso u hostigamiento sexual, y 25 reportes de víctimas de feminicidio.

En los tres últimos años el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 2,134 casos de violación sexual en Puebla, periodo en el que únicamente 4 mujeres lograron una sentencia ejecutoria en contra de su agresor.

En abril pasado, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) Federal, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, dentro de los municipios donde habita el %71.20 de los Poblanos, dentro de los que se encuentran:

Los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

Dentro de las 45 medidas se incluyen las de prevención, seguridad y justicia, esto con la finalidad de erradicar en un corto tiempo todo tipo de violencia contra las mujeres.

En un periodo de no más de un año, la violencia contra el sexo femenino representa un alto peligro para la sociedad, ahora no destaca simplemente en un grupo vulnerable, sino generaliza la situación a la población del sexo femenino; el motivo de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, busca brindar servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, así como rehabilitación y reparar de alguna manera el daño, de aquellas mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia que dañe su integridad.

La **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, servirá como apoyo para el traslado de víctimas de un lugar a otro sin que estas tengan que hacer una aportación económica para recibir ayuda.

Dicho vehículo servirá para brindar una atención cómoda y eficaz, haciendo que la víctima del delito se encuentre en la posibilidad de poder reparar el daño ocasionado, pudiendo recurrir a los lugares de asistencia seleccionados para proporcionar todo tipo de ayuda y que la Fiscalía General del Estado cumpla con el propósito de brindar una adecuada Procuración de Justicia y coadyuvar con otros organismos para la erradicación del delito.

QUINTO.- Que, la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, será cubierta con recursos asignados de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”
CONCEPTO: 5400 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE”
GENÉRICA: 5411 “VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE”

SEXTO.- Que, la Fiscalía General del Estado en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, determina la procedencia de instrumentar el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal relativa a la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, necesarios para estar en posibilidades de otorgar atención, proporcionando una unidad para el traslado de víctimas del delito a los lugares que brinden asistencia y ayudar a la víctima a que en gran parte a que pueda reparar el daño.

SÉPTIMO.- Que, se están buscando las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, toda vez que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género.

JUSTIFICACIÓN

Un buen gobierno, ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con las y los ciudadanos, significa otorgar buenos resultados y cumplir con los anhelos de las nuevas generaciones, es por ello que es importante, reiterar el compromiso para la creación de un mejor Estado. La interlocución entre las y los poblanos y el Gobierno, debe reflejarse en instrumentos de planeación que permitan establecer relaciones de causalidad, prioridades, estrategias y esquemas de medición que contribuyan al Estado lograr sus objetivos.

La Fiscalía General del Estado conjuntamente con las demás Dependencias que integran el Gobierno del Estado, tiene la obligación de respetar la Ley; por lo que considerando que una de las reformas constitucionales estableció la transformación del sistema de justicia en el país a un sistema acusatorio, cuyas características están precisadas en la norma fundamental; es relevante considerar que dicha transformación implicó un cambio total de todo aquello que se relaciona con la cuestión penal y actuación de las y los servidores públicos, así como el desarrollo de los procesos, como a las distintas instituciones que se vinculan con la materia.

Por otra parte la Fiscalía General del Estado tiene la obligación de ejecutar y suministrar los recursos de forma eficiente, clara, precisa, honesta, eficaz y transparente, es por ello de la importancia de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, apegándose a los lineamientos legales señalados para la adjudicación de los bienes y servicios, puesto que no es conveniente llevar acabo un procedimiento de licitación pública, en virtud de que inevitablemente se demoraría en atender las medidas de Alerta de Género, generando repercusiones sociales negativas que traerían como consecuencia problemas de ingobernabilidad.

Por todo lo anterior se solicita y previa valoración del cumplimiento de los elementos y requisitos legales exigibles, realizar la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**. Bajo este contexto y habiendo valorado las diferentes propuestas, a continuación se detallan la especificación y precio del servicio a contratar con la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1 Unidad	- Vehículo Nissan NV350 Urvan 2020 para 15 pasajeros - Accesorios solicitados con equipamiento para patrulla - Emplacamiento para patrulla.	\$474,051.73	\$549,900.00

SUBTOTAL \$474,051.73
I.V.A. \$75,848.27
TOTAL \$549,900.00

MARCO JURÍDICO DE LA ADQUISICIÓN

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es un ordenamiento reglamentario del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre los alcances de esta Ley se encuentra la de regular las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, llevados a cabo por la Administración Pública Estatal o Municipal, como puede observarse en su artículo 1°. Mismo que es del siguiente tenor:

ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de estas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

El artículo 15 fracción III y 17 del mismo Cuerpo Normativo, dispone que uno de los procedimientos de excepción a la misma licitación pública, lo constituye la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 15

La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: 20

I. Licitación Pública;

II. Concurso por Invitación;

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Adjudicación Directa.

Artículo 17

En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley.

En atención a lo anterior, se concluye que es procedente la Adjudicación a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal por parte de las Dependencias y Entidades, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, pero siempre en cumplimiento a las demás disposiciones aplicables por la Ley de la materia.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que las dependencias pueden llevar a cabo la Adquisición, sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Ley de la Materia.

Por otra parte el artículo 22 de la multicitada Ley de Adquisiciones señala:

ARTÍCULO 22.- La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las

mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

MOTIVACIÓN

El procedimiento y las modalidades de contratación, previamente abordados, aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, puesto que se observan a cabalidad los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia utilizados en el presente dictamen, deben entenderse en términos de lo establecido en la tesis jurisprudencial sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 18, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguientes:

Auditoría superior de la federación. Límites a las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados anualmente. Conforme a la ley orgánica de la auditoría superior de la federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los poderes de la unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las normas de la auditoría de la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (Intosai, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto -expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio.

El artículo 22, transcrito anteriormente en el presente instrumento, establece que para la procedencia de la contratación o adjudicación de bienes y servicios, resulta procedente acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, aspectos a ser justificados en el siguiente orden:

PRIMERO: La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en

cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado.

CRITERIO DE ECONOMÍA: En el caso que nos ocupa se obra en estrictos términos de economía en virtud de que la asignación se realizó sustentada en la selección del precio más bajo presentado en las diferentes cotizaciones propuestas, siendo la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, quien presentó el precio más bajo y con las mismas características de calidad, técnica, experiencia, economía y material para cubrir, de una manera integral los conceptos solicitados y que puede dar respuesta inmediata al servicio contemplado.

CRITERIO DE EFICIENCIA: Este criterio se acredita, considerando que la adquisición señalada y la forma de adjudicación, representa el medio idóneo con el cual se puede contar con el bien contemplado en las partida **5411 “VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE”** lo que permitirá cumplir con los objetivos de la Fiscalía General del Estado, en beneficio de la sociedad en general de manera rápida, eficaz y oportuna, dando respuesta de manera adecuada a las atribuciones encomendadas, conforme a la normatividad aplicable, así como coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género en el Estado.

CRITERIO DE EFICACIA: Se confirma la existencia de este criterio en el procedimiento que nos ocupa, al quedar de manifiesto que de acuerdo al Curriculum Vitae de la persona moral **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.” (Anexo 1)**, cuenta con conocimiento y experiencia en **“... La compra-venta de vehículos, refacciones, accesorios y servicios en el giro del negocio automotriz general; la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, adaptación y conversión de vehículos y sus partes; la celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física o moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral, etc...”**, lo que permite que se pueda llevar a cabo con dicha empresa la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, con los mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar un proveedor que tiene capacidad de respuesta inmediata, garantizando la entrega de los bienes, de forma puntual y de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General del Estado, considerando el corto tiempo que se tiene para realizar la presente adjudicación.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD: Este criterio se acredita, en virtud de que la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, derivado de los argumentos vertidos en el presente dictamen, ofrece respuesta inmediata, así como calidad, desempeño, seguridad, atención y servicio, señalando que al proveedor se le invitó con sujeción a lo que estipula el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior por así convenir a los intereses de éste Órgano autónomo, con la condición de que se inscriba al Padrón de Proveedores.

CRITERIO DE HONRADEZ: Éste criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la adquisición, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, mediante la selección del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, toda vez que la selección de dicho procedimiento tiene como único fin adquirir bajo las mejores condiciones los bienes de referencia en el menor tiempo posible, al precio más

bajo posible anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, como se desprende del cuadro comparativo agregado a su debido expediente.

Se lleva a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la selección del procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

SEGUNDO: El acreditamiento de los criterios de la justificación de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor, asistido por la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, Directora General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales y por el Arquitecto Leonardo Pacheco Ruíz, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación y Logística, ambos de la Fiscalía General del Estado.

Con el presente dictamen se da cumplimiento a tal requisito, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios, constando por escrito; y de igual forma, es firmado por el suscrito como responsable de la adjudicación.

TERCERO: Que el suscrito al seleccionar como procedimiento de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la Ley de la materia.

Con el presente dictamen, se actualizan dichas hipótesis, al solicitar la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, a fin de que la Fiscalía General del Estado lleve a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, que de acuerdo a la cotización cuenta con los requisitos técnicos y demás necesarios para su contratación.

CONCLUSIONES

1. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la regla general para la adjudicación de contratos lo constituye la licitación pública.
2. La referida Ley también señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
3. Que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición del bien, objeto del presente contrato el cual se menciona en los antecedentes de este documento.
5. Por lo anterior se concluye que para llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, es necesario hacerlo con la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**.
6. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se determina lo siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se determina procedente la justificación al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como excepción a la licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NISSAN NV350 URVAN 2020, PARA ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, con la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, firmando un contrato por un monto total de **\$549,900.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Asimismo, háganse las notificaciones correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley respectiva.

TERCERO.- Hágase el contrato respectivo con la empresa **“HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019.



LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUIZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA, DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, 17, 21, 22, 67 FRACCIÓN IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR Y ASISTIDO POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUIZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, AMBOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Lic. José Bustos Jiménez
Notario Público No. 10

023



LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA No 10
PUEBLA PUE.

Puebla, Pue.

LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO No 10
PUEBLA PUE.

-- VOLUMEN CDXLVII CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, No. 31
-- INSTRUMENTO NUMERO 44,524 CUARENTA Y CUATRO MIL QUI
NIENTOS VEINTICUATRO. --

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las trece horas del día quince de Octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, YO EL LICENCIADO JOSE BUSTOS JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO-NUMERO DIEZ, de los de ésta Capital en ejercicio, procedo a redactar la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, que se denominará "HUERTA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores Licenciados en Administración de Empresas REYES HUERTA ORTEGA, JESUS HUERTA ORTEGA, Ingeniero FRANCISCO HERNANDEZ PEÑAFIEL, JUAN RANULFO HUERTA ORTEGA y la señora MARIA TERESA PALMA FUENTE.

Para los efectos de la citada redacción, los comparecientes previamente declaran:

Que habiendo concertado la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso necesario que original me exhiben en tres fojas, incluida la del comprobante de pago el que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de este volúmen, cuyo texto literal es el siguiente:

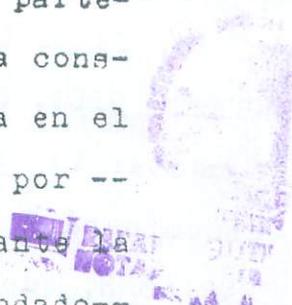
Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO.-- En la parte inferior del margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ASG.- rhg.-- En la parte superior del margen derecho impreso dice: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-- PERMISO No. 39443. --- EXP. No. 931761.- FOLIO No. 51421.-- Al centro como texto dice: Tlatelolco, D.F., a cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-- EN ATENCION a que el C. JESUS HUERTA ORTE-

COTEJADO
COTEJADA
COTEJADO

GA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- con duración: 99 -- AÑOS.- Domicilio en: PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA.- y capital de: -- \$ 60'000,000.00 MINIMO MAXIMO ILIMITADO.- Objeto social: El -- que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte -- de esta autorización.-- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo 27 de la Constitución General de la República por -- medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundado-- res y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas-- anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una -- participación social o a ser propietaria de una o más accio-- nes, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será -- nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, -- teniéndose por reducido el capital social en una cantidad --- igual al valor de la participación cancelada". - C O N C E -- D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura Constitutiva la cláusula -- de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del Capital Social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de ex-- clusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional, artículo 40. segundo párrafo última parte y 70. de la -- Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inver-- sión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, ade-



D. C. RAFAEL GU
NOTARIO
PUE



DISE BI
ARIO P
GEE



Lic. José Bustos Jiménez

Notario Público No. 10

Puebla, Pue.

024



LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIA PÚBLICA N.º 10
PUEBLA, PUE.

- 2 -

LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 10
PUEBLA, PUE.

de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27. Constitucional, Fracción I, lo. de su Ley Orgánica y 8o. de su Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura Constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2o. del Reglamento citado. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. JUAN E. PEÑALOZA P.- J.E. PEÑALOZA.- Rúbrica.- I-1.- F-C-S.A. 8o.- c/s. Adq. Inm. 7.03.85.----- A N E X O. OBJETO SOCIAL.- 1.- La compra-venta de vehículos, refacciones, accesorios y Servicio en el giro del negocio Automotriz en General.- 2.- La compra-venta, distribución, consignación, arrendamiento de vehículos nuevos o usados, refacciones, partes y Accesorios Nacionales y Extran-

COPIA COTEJADA

COPIA COTEJADA

COTEJADO

jeros para los mismos.- 3.- La prestación de servicio de mantenimiento, reparación, adaptación y conversión de vehículos y sus partes.- 4.- La importación y exportación de refacciones, partes, accesorios y vehículos relacionados con el objeto de la Empresa.- 5.- Adquirir, arrendar, comprar, vender, hipotecar, transmitir, gravar, ceder y usar por cualquier título legal incluyendo el comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.- 6.- La compra-venta de acciones, títulos valor y cualquier tipo de valores mobiliarios.- 7.- La celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física o moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole que tenga relación y que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad, tanto dentro del territorio de la República como del Extranjero.- 8.- La obtención de capitales en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase, así como girar, suscribir, aceptar, endosar y librar todo tipo de Títulos de Crédito, relacionados con los objetos de la sociedad.- 9.- En general cualquier actividad que la Administración de la Sociedad considere necesarias o convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de los objetos antes mencionados.--- Dos rúbricas.-- Anexo 5421.-- Dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----
----- HACIENDA - SHCP.- FOLIO HD - 2.-- DECLARACION DE PAGO de DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.-- I.- OFICINA AUTORIZADA - Tlatelolco, D. F. - LOCALIDAD MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA.-- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL - HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.-- III.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO - IMPORTE.....SERVICIOS JURIDICOS - const.-- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES -



LIC. RAFAEL GUTU
NOTARIO PU
PUEBL

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES
PUEBL



Lic. José Bustos Jiménez

Notario Público No. 10

Puebla, Pue.



025

LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIA PÚBLICA No 10
PUEBLA, PUE.

- 3 -

LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO No 10
PUEBLA, PUE.

IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - \$ 3,000.00 - IMPORTE-
AGAR - \$ 3,000.00.- No. 1339472. - - - - -

LA anterior inserción los comparecientes otorgan las --
siguientes: - - - - -

CLAUSTRALIC No. 31 - - - - - C L A U S U L A S - - - - -

P R I M E R A.- PLURALIDAD Y DENOMINACION.- Los comparecien-
tes constituyen de conformidad con las Leyes Civiles corres-
pondientes, una SOCIEDAD, que se denominará "HUERTA AUTOMO-
TRIZ" e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONI-
MA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".

en los términos de la presente escritura y conforme a las dis-
posiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- S E G U N D A.- OBJETO.- 1.- La compra-venta de vehículos, --
refacciones, accesorios y servicios en el giro del negocio --
automotriz en general.- 2.- La compra-venta, distribución, --
consignación, arrendamiento de vehículos nuevos o usados, re-
facciones, partes y accesorios Nacionales y Extranjeros para
los mismos.- 3.- La prestación de servicios de mantenimiento,
reparación, adaptación y conversión de vehículos y sus partes.
4.- La importación y exportación de refacciones, partes, acce-
sorios y vehículos relacionados con el objeto de la Empresa.-
5.- Adquirir, arrendar, comprar, vender, hipotecar, transmi-
tir, gravar, ceder y usar por cualquier título legal incluyen-
do el comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles nece-
sarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la
sociedad.- 6.- La compra-venta de acciones, Títulos valor y -
cualquier tipo de valor mobiliarios.- 7.- La celebración y --
ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con --
cualquier persona física o moral de naturaleza Mercantil, ---
Civil, Administrativa, Laboral o de cualquier otra índole que
-tenga relación y que sean necesarios o convenientes dentro --

COPIA COMENTADA Y CORREGIDA

COPIA COTEJADA

del Territorio de la República como del Extranjero.- 8.- La obtención de capitales en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase, así como girar - suscribir, aceptar, endosar y librar todo tipo de Títulos de Crédito, relacionados con los objetos de la sociedad.- 9.- En general cualquier actividad que la administración de la sociedad considere necesarias o convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de los objetos antes mencionados. - - - -

T E R C E R A.- DURACION.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la presente escritura. - - - -

C U A R T A.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualesquiera lugares de la República o del Extranjero. - - - -

Q U I N T A.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es Variable siendo el mínimo de SESENTA MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS - MONEDA NACIONAL, representado por SEIS MIL ACCIONES liberadas y nominativas con valor de DIEZ MIL PESOS, CADA UNA. El capital en su parte variable, estará siempre representado por --- acciones NOMINATIVAS, y el aumento o disminución del mismo -- será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas, que se cite para tal fin, quedando íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
L.A.E. REYES HUERTA ORTEGA.....	2340.....	\$ 23'400,000.00
L.A.E. JESUS HUERTA ORTEGA.....	2340.....	\$ 23'400,000.00
SR. JUAN RANULFO HUERTA ORTEGA.....	1200.....	\$ 12'000,000.00
ING. FRANCISCO HERNANDEZ PEÑAFIEL..	60.....	\$ 600,000.00
SRA. MA. TERESA PALMA FUENTE.....	60.....	\$ 600,000.00
T O T A L.....	6000.....	\$ 60'000,000.00

S E X T A.- ADMINISTRACION.- La sociedad será administrada y dirigida por un ADMINISTRADOR UNICO o por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, según así lo acuerde la Asamblea General de Accio-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAFAEL GU
NOTARIO
PUEBLA
LIC. JOSE BU
NOTARIO
PUEBLA



Lic. José Bustos Jiménez
Notario Público No. 10
Puebla, Pue.

026



LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA No 10
PUEBLA, PUE.

- 4 -

LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO No 10
PUEBLA, PUE.



ESTADOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 10
PUEBLA, PUE.

ESTADOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 10
PUEBLA, PUE.

ESTADOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 10
PUEBLA, PUE.

as, el Presidente del Consejo de Administración podrá --
o no accionista, durando en funciones hasta en tanto no --
su nombramiento. El Consejo de Administración o --
Administrador Unico tendrán las facultades previstas en --
el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos. - - - - -

S E P T I M A.- NOMBRAMIENTOS.- Los comparecientes conside--
ran la reunión que tienen para firmar esta escritura, como --
su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y por --
unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el--
suyo) toman los siguientes: - - - - -

A C U E R D O S - - - - -

I.- La Administración de la Sociedad queda a cargo de --
un Consejo de Administración quien tendrá las facultades a --
que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de --
esta Sociedad, quedando integrado el Consejo de Administra--
ción en la siguiente forma: - - - - -

- PRESIDENTE: L.A.E. REYES HUERTA ORTEGA. - - - - -
- SECRETARIO: L.A.E. JESUS HUERTA ORTEGA. - - - - -
- TESORERO: SR. JUAN RANULFO HUERTA ORTEGA. - - - - -
- VOCAL: SR. MARIO MENDIVIL BLANCO. - - - - -
- VOCAL: SRA. JULIA PELLICO ABASCAL. - - - - -

----- Se designa como COMISARIO al señor Contador Público y --
Licenciado MANUEL J. CARDENAS GUTIERREZ. - - - - -

----- III.- Se designan como APODERADOS de la Sociedad a los --
señores Licenciados en Administración de Empresas REYES HUER--
TA ORTEGA y JESUS HUERTA ORTEGA, quienes individualmente ten--
drán las facultades contenidas en los artículos dos mil cua--
trocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro --
del Código Civil del Estado de Puebla y su correlativo los --
artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil qui--
nientos ochenta y siete del Vigente Código Civil para el Dis-

COPIA COMPLETA

COPIA COTEJADA

COTEJADO

trito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras las facultades siguientes: - - - - -

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. - - - - -
 - b).- Para comprometerse en arbitros. - - - - -
 - c).- Para articular y absolver posiciones. - - - - -
 - d).- Para recusar. - - - - -
 - e).- Para delegar dicho mandato en terceras personas. - - - - -
 - f).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, en consecuencia ante las Autoridades Penales para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir reparación del daño. - - - - -
 - g).- Para administrar los bienes propiedad de la sociedad mandante. - - - - -
 - h).- Para que los Apoderados comparezcan ante todas las Autoridades en Materia de Trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandato en los términos del artículo II de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los Trabajadores". - - - - -
- "Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se ha expresado sea limitativa sino simplemente explicativa, comparecer en su carácter de Administrador y por lo tanto representante del mandato en términos del artículo 11 692 Fracción II y 876 de la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citado por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades



LIC. RAFAEL GU
NOTARIO
PUEBLA



LIC. JOSÉ
NOTARIO
PUEBLA



Lic. José Bustos Jiménez

Notario Público No. 10

Puebla, Pue.



027

LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO No 10
PUEBLA, PUE.

- 5 -

LIC. JOSÉ BUSTOS JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO No 10
PUEBLA, PUE.



MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PÚBLICO No. 31

PUEBLA, PUE.

generales y aún las especiales que conforme a la Ley re-
servan poder o cláusula especial, en los términos del -----
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Ci-
vil para el Distrito Federal; en Materia Común y Federal para
la República". -----

g).- Para ejercer actos de dominio individual o mancomunada-
mente. -----

h).- Para aceptar, avalar o endosar documentos en los térmi-
nos de lo previsto por el artículo Noveno de la Ley General -
de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- IV.- Los ejercicios sociales serán de un año, contado
del primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre. Por ---
excepción el primer ejercicio se contará a partir de la fecha
de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de --
Octubre de mil novecientos ochenta y seis. -----

----- V.- Los comparecientes me exhiben a mi el NOTARIO en
nueve fojas útiles rubricadas por los socios los Estatutos
que regirán a esta Sociedad, que deben considerarse como par-
te integrante de esta Escritura Constitutiva y agregó al lega-
jo respectivo del apéndice de este volumen y que marcados con
la letra "B" protocolizo e inserto en los testimonios que se-
ministran. -----

----- VI.- Los comparecientes hacen constar que obran en la
Caja de la Sociedad tanto las cantidades que en dinero en efe-
ctivo han exhibido, como el de las cauciones constituidas en --
efectivo por el Administrador y por el Comisario antes desig-
nados. -----

YO EL NOTARIO C E R T I F I C O: -----

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacita-
dos legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que los otorgantes por sus respectivas generales, dije---

COPIA COTEJADA
COTEJADO

ron ser: - - - - -

A).- El señor Licenciado en Administración de Empresas REYES HUERTA ORTEGA, mexicano por nacimiento, haber nacido en Puebla, Puebla, el día once de Agosto de mil novecientos cuarenta, profesionista, casado, con domicilio en Teziutlán Norte número ochenta y nueve en la Colonia La Paz de esta Ciudad.

LIC. RAFAEL GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA

B).- El señor Licenciado en Administración de Empresas JESUS-HUERTA ORTEGA, mexicano por nacimiento, haber nacido en Puebla, Puebla, el día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, profesional, casado, con domicilio en la casa número ciento veinticinco de la Calle Teziutlán Sur de la Colonia La Paz de esta Ciudad. - - - - -

C).- El señor JUAN RANULFO HUERTA ORTEGA, mexicano por nacimiento, haber nacido en Puebla, Puebla, el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, con domicilio en la casa número treinta y cinco de la Calle Tonanzintla en la Colonia La Paz de esta Ciudad. - - - - -

LIC. JOSE ELIZABETH
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA

D).- El señor Ingeniero FRANCISCO HERNANDEZ PEÑAFIEL, mexicano por nacimiento, haber nacido en Puebla, Puebla, el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, profesionista, casado, con domicilio en la casa número veintisiete de la Avenida San Martín Texmelucan en la Colonia "La Paz" de esta Ciudad; y - - - - -

E).- La señora MARIA TERESA PALMA FUENTE, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en la casa número ciento veinticinco de la Calle Teziutlán Sur en la Colonia La Paz de esta Ciudad. - - - - -

III.- Que los otorgantes manifestaron con relación al Pago del Impuesto sobre la Renta, encontrarse al corriente los varones así como la Sociedad y no causarlo la dama, sin justificarlo, advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - - - - -



Lic. José Bustos Jiménez
 Notario Público No. 10
 Puebla, Pue.



LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
 NOTARIA PUBLICA No 10
 PUEBLA PUE.

- 6 -

LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
 NOTARIO PUBLICO No 10
 PUEBLA, PUE

Que las inserciones hechas conducerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. - -

V.- Que leida que les fué la presente escritura, explicándome el valor, alcance y fuerza legales de su contenido, manifestaron su conformidad firmando en comprobación. Doy fé. - -

Teresa Palma.- Firma y Rúbrica.-- Fco. Hernández.- Firma y Rúbrica.-- Tres firmas ilegibles.- Rúbrica.-- ANTE MI: Lic. José Bustos Jiménez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

A U T O R I Z O el mismo día de su otorgamiento, por no causar Impuesto Federal.- Lic. José Bustos Jiménez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ QUE EXISTE EN EL VOLUMEN CDXLVII CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, INSTRUMENTO NUMERO 44,524 CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO; QUE PASO EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, VA EN SEIS FOJAS UTILES CON SUS COPIAS COTEJADAS; EXPIDIENDOSE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA " HUERTA AUTOMOTRIZ ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. DOY FE DE QUE FUE COTEJADA DEBIDAMENTE. - - - - -

COPIA COTEJADA
 COPIA COTEJADA

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10.



LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ.

LIC. JOSE BUSTOS JIMENEZ
 NOTARIA PUBLICA No 10
 PUEBLA PUE.



12

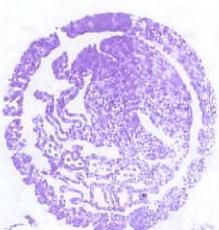
Presentado a las .13... horas del día .13... de *enero*
de 1985, se hace la inscripción, hoy a las .10... horas
por la MATRICULA, bajo el número .54... a fojas .54.
tomo .46... del libro número 6 - y por la CONSTITU-
CION bajo el número 150... a fojas .71... tomo 1.2...
del libro 6 de *Comercio* quedando su copia agregada a fojas
del .209... al .227... del libro de copias de Comercio.

Puebla, a .16... de *enero* de 19.85

El Registrador Público,



LIC. JOSE B
NOTARIO P
PUEB



LIC. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEB

Es copia que concuerda fielmente con su original
y que certifico para documentar el testimonio
original.

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 31

LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ

ESPACIO SIN TEXTO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz

NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR

Lic. José María Gutiérrez Ruiz

NOTARÍA

PÚBLICA

No. 31

TITULAR



Rafael Gutiérrez Martínez Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz

9 SUR No. 2510 C.P. 72420 PUEBLA, PUE., TEL./FAX 2-43-53-07 y 2-43-85-10



RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUE

-- VOLUMEN NUMERO -- (587) -- QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

-- INSTRUMENTO NUMERO -- (19977) -- DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. EL GUTIERREZ RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

-- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil tres, Yo, el Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número Treinta y Uno, de la que es Titular el señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, en ejercicio de los de esta Capital procedo a redactar la escritura de: **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA CONCURSO DE PROVEEDORES Y LICITACIONES**, que otorga la Sociedad Mercantil denominada **"HUERTA AUTOMOTRIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Mandatario el señor JUAN MANUEL TREVIÑO VARELA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA MANDANTE" en favor del señor Licenciado SERGIO CERVANTES MUÑOZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MANDATARIO". De conformidad con las cláusulas que adelante se asientan.

CLAUSULAS

-- PRIMERA.- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos de los Artículos dos mil cuatrocientos cuarenta fracción I, dos mil cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno primera parte del Código Civil del Estado de Puebla y sus concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas, para que por cuenta, a nombre y representación de la Sociedad Mandante, lo ejerza, con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley (a excepción de la de poder hacer cesión de bienes), por lo que el Mandatario gozará de manera enunciativa más no limitativa, y se le otorgan las siguientes facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus correlativos del Distrito Federal:

-- I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.-; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

-- Se exceptúa la facultad de hacer cesión de bienes que determina la fracción V de este artículo.

-- Así mismo el Mandatario tendrá facultades para promover toda clase de juicios sean del orden civil, penal, laboral, administrativos, fiscales, etcétera, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, presentar toda clase de denuncias y querrelas, sean del Fuero Común o Federal,

PRIMERA

COPIA COTEJADA

constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley, en términos de lo dispuesto por la fracción tercera del artículo sesenta y dos del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia común y su correlativo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en materia federal, otorgar perdones, representar a su Mandante, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado o Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Fiscal de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor, promover el juicio de amparo, llevándolo por todas sus instancias y desistirse del mismo.-----

-- El Mandatario ejercerá el presente mandato, ante toda clase de personas físicas o morales, ante las distintas Autoridades, Judiciales o Administrativas, Municipales, del fuero Común o Federales; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Tribunal Fiscal de la Federación, Procuraduría Federal del Consumidor, Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales y Servicio de Administración Tributaria.-----

-- S E G U N D A.- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción II, del Código Civil del Estado de Puebla y sus correlativos para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas, para que por cuenta a nombre y representación de la Sociedad Mandante, lleve acabo todo tipo de actos tendientes a la administración de la Mandante.-----

-- T E R C E R A.- MANDATO ESPECIAL, pero dentro de su especialidad con todas las facultades generales o particulares que sean necesarias en términos de los Artículos dos mil quinientos cuarenta y tres, dos mil quinientos cuarenta y seis, dos mil quinientos cincuenta y tres, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia federal, dos mil cuatrocientos veintinueve, dos mil cuatrocientos treinta, dos mil cuatrocientos treinta y ocho Fracción Primera, dos mil cuatrocientos treinta y nueve y dos mil cuatrocientos ochenta fracción VII del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de las demás Entidades Federativas; de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas de la Federación y de las Particulares para el Distrito Federal y de las diversas Entidades Federativas, para que por cuenta, a nombre y representación de la Sociedad Mandante, formule los trámites necesarios para obtener su Registro en el Padrón de Proveedores correspondiente, ajustándose y sometiéndose a la Legislación que los regula; para participar en toda clase de Concursos de Proveedores, para formular, firmar y presentar ofertas, propuestas económicas y cartas de garantía, para participar en los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, ofertas y de fallo que se celebran dentro de todo tipo de concurso de Proveedores o licitación tanto del sector público, como del sector privado, para firmar las actas correspondientes y en su caso los pedidos o contratos que en favor de ella se obtengan, para interponer los recursos que la Ley de la Materia establece.-----

RAFAEL
NOTARIO
PU



Lic. Rafael Gutiérrez Martínez Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz
 9 SUR No. 2610 C.P. 72420 PUEBLA, PUE., TEL./FAX 2-43-53-07 y 2-43-88-10

— CUARTA.— Los mandatos Generales y Especiales, mencionados en las Cláusulas anteriores, los ejercerá el señor Licenciado **SERGIO CERVANTES MUÑOZ**, ante toda clase de personas físicas o morales legalmente reconocidas, instituciones de Derecho Público, Organismos Descentralizados y de Partición Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social y sus diversas Delegaciones, Procuraduría Federal del Consumidor, y sus diversas Delegaciones, Instituto Nacional del Consumidor y sus diversas Delegaciones, y en general ante toda clase de Autoridades de cualquier Fuero, Jurisdicción, Competencia o Grado, ya sean Judiciales, Laborales o Administrativas, Federales, Estatales o Municipales.

—EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD—

— El señor **JUAN MANUEL TREVIÑO VARELA** manifiesta que las facultades con las que comparece a la celebración de la presente escritura no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que su representada es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con el documento siguiente:

— CONSTITUCIÓN.— Con el primer testimonio segundo en su orden de la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Diez de las de esta Ciudad, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, POR SU MATRICULA BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, A FOJAS CINCUENTA Y CUATRO, TOMO CUARENTA Y SEIS, DEL LIBRO NUMERO SEXTO, Y POR SU CONSTITUCION BAJO EL NUMERO CIENTO CINCUENTA, A FOJAS SETENTA Y UNO, TOMO DOCE, DEL LIBRO SEXTO DE COMERCIO, CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "HUERTA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, con una duración de noventa y nueve años, con un capital social de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) actualmente equivalentes a \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y cuyo objeto social es el siguiente: 1.- La compra-venta de vehículos, refacciones, accesorios y Servicio en el giro del negocio Automotriz en General. 2.- La compra-venta, distribución, consignación, arrendamiento de vehículos nuevos o usados, refacciones, partes y Accesorios Nacionales y Extranjeros para los mismos. 3.- La prestación de servicio de mantenimiento, reparación, adaptación y conversión de vehículos y sus partes. 4.- La importación y exportación de refacciones, partes, accesorios y vehículos

COPIA COTEJADA



ERREZ

No. 31
EBLA

relacionados con el objeto de la empresa. 5.- Adquirir, arrendar, comprar, vender, hipotecar, transmitir, gravar, ceder, y usar por cualquier título legal incluyendo el comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la Sociedad. 6.- La compra-venta de acciones, títulos valor y cualquier tipo de valores mobiliarios. 7.- La celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física o moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole que tenga relación y que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad, tanto dentro del territorio de la República como del Extranjero. 8.- La obtención de capitales en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase, así como girar, suscribir, aceptar, endosar y librar todo tipo de Títulos de Crédito, relacionados con los objetos de la sociedad. 9.- En general cualquier actividad que la Administración de la Sociedad considere necesarias o convenientes para el desarrollo y mayor cumplimiento de los objetos antes mencionados.

— PERSONALIDAD.— Con el primer testimonio de la escritura número cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete, del volumen número cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Diez de las de esta Ciudad, en donde se hizo constar el MANDATO GENERAL PARA PLEITOS, Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION que otorgó la persona moral denominada "HUERTA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna. El presente mandato se otorga de conformidad con lo dispuesto en el Inciso a) de la Cláusula Primera, en la que se hizo constar la facultad para delegar dicho mandato a terceras personas.

— Documentos de los cuales tomo copias fotostáticas, para agregarlas al apéndice de comprobantes de éste instrumento y a los testimonios que del mismo se expidan. —

— YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: —

— I.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad civil y natural necesaria para contratar y obligarse. —

— II.- Que por sus generales, manifestó ser: —

— El señor JUAN MANUEL TREVIÑO VARELA, mexicano por nacimiento, nacido el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado, Gerente, con domicilio en el bien inmueble marcado con el número cuatro mil setecientos diecisiete, del Boulevard Atlisco, en el Fraccionamiento Estrellas del Sur, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 70304133, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía. —

— III.- Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier otro Impuesto o Derecho Estatal o Municipal, bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente: No tener adeudo alguno pendiente, sin justificarlo de momento. —



Lia Rafael Gutiérrez Martínez Lia Rafael Gutiérrez Ruiz

9 SUR No. 2510 C.P. 72420 PUEBLA, PUE., TEL./FAX 2-43-53-07 y 2-43-85-10

- IV.- Declara el señor JUAN MANUEL TREVINO VARELA, que las facultades que ostenta en este acto, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, lo que afirma bajo protesta de decir verdad, y que la Sociedad que representa, se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

- V.- Que, habiéndole leído este instrumento al compareciente, explicándole el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando en comprobación el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

- Una firma.- Rúbrica.- Ante mí.- La firma ilegible del señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- Rúbrica El sello de autorizar de la Notaría.

- AUTORIZO EL DIA DE SU FIRMA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL.- DOY FE.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- RUBRICA. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

INSERCIÓN

ARTICULO 2440 DEL CODIGO CIVIL PARA EL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones.

- I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.

- III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones.

- V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del dos mil cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.

ARTICULO 2480 DEL CODIGO CIVIL

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



TIERREZ
O No. 31
SLA



COPIA COTEJADA

- El Procurador solo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos: _____
- I.- Para desistirse; _____
- II.- Para transigir; _____
- III.- Para comprometer en árbitros; _____
- IV.- Para absolver y articular posiciones; _____
- V.- Para hacer cesión de bienes; _____
- VI.- Para recusar; _____
- VII.- Para recibir pagos; y _____
- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. _____

ARTICULO 2481 DEL CODIGO CIVIL

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignará en las limitaciones en la misma escritura.

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL

PARA EL DISTRITO FEDERAL

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO CUYA MATRIZ OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO A QUE ME REMITO, VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO SERGIO CERVANTES MUÑOZ.

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 31.

LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ



LIC. RAFAEL
RE
NOTARIO PUI
PUEBLA



LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ
NOTARIO PUBLICO

14:23

15 Diciembre

204: se hace la inscripción hoy a las 10:40 horas, bajo el número ... 801... a fojas 187... tomo 8.6.111... del lib. 2º Com. A. S. quedando agregada su copia bajo el número 249.263 tomo 2219... del libro 54.

H. Puebla de Z., a 27 de Diciembre de 2011

EL REGISTRADOR PÚBLICO

[Handwritten signature]

Libro 54
Tomo 46
Libro 6.

COPIA COPIADA



GUTIERREZ
IZ
BLICO No. 31
PUEBLA



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
PUEBLA

INUTILIZADA



LIC. RAFAEL
RU
NOTARIO PUE
PUEBLA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CERVANTES
MUÑOZ
SERGIO

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO
AV 30 PONIENTE 1710
COL JOSE MA MORELOS 72280
PUEBLA, PUE.

FOLIO 0000079257833 AÑO DE REGISTRO 1993 03

CLAVE DE ELECTOR CRMZSR62092021H700

CURP CEMS620920HPLRXR06

ESTADO 21 MUNICIPIO 115

LOCALIDAD 0001 SECCION 1018

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



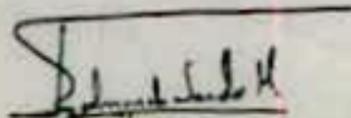
FIRMA

1018075557411

ELEC

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Eliminado: 9 renglones, 2 fotografías y 1 huella. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HAU851015JC1
Registro Federal de Contribuyentes

HUERTA AUTOMOTRIZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101502889
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019



HAU851015JC1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HAU851015JC1
Denominación/Razón Social:	HUERTA AUTOMOTRIZ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE FEBRERO DE 1996

Datos de Ubicación:

Código Postal: 72190	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: BOULEVARD ATLIXCO	Número Exterior: 4717
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ESTRELLA DEL SUR
Nombre de la Localidad: PUEBLA (HEROICA PUEBLA)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: CAMINO REAL A CHOLULA
Y Calle: 49 PONIENTE	Correo Electrónico: rocio.juarez@gruponissanhuerta.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 222

Número: 2492700

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	100	01/01/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Información mensual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con Precio de Vehículos Enajenados.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/1985	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/02/2003	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/02/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2019/11/25|HAU851015JC1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

XQ1VVe9W8OBSdVxMleUGP0JYdVvqYEtiR3S1+7v46OMe+fJ3ymCiccr1b9Bg44BQzY7ujzKmerCJ2+aP2/nE5f4hG8M3Qd+kh+73aXkVBwOB71KaRwn+VBpABz8OMsk3S4tM5fqZXY3uG9HKzgsFyCCJ4E0/i4WcQ6zuX9Y=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

HUERTA AUTOMOTRIZ SA DE CV

14 SUR 3511
35 OTE
ANZURES 1 Y 2 SECC 08H
PUEBLA, PUE.
C.P. 72530

TOTAL A PAGAR:

\$19,616.00

(DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 220171002346
RMU : 72530 17-10-10 HAU8-51015 010 CFE

PERIODO FACTURADO: 24 OCT 19 - 25 NOV 19

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 817HBP **MULTIPLICADOR:** 80 **FECHA LÍMITE DE PAGO:** 09 DIC 19

CARGA CONECTADA kW: 80 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 80 **CORTE A PARTIR:** 10 DIC 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	817HBP	x	2181	x	2098	83	6,640
kW	817HBP		0.37		0	0.37	16
kVArh	817HBP		559		537	22	1,760

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	466.45	0.00	0.00	466.45
Distribución	0.00	2,445.59	0.00	2,445.59
Transmisión	0.00	0.00	1,104.23	1,104.23
CENACE	0.00	0.00	51.79	51.79
Energía	0.00	0.00	7,584.34	7,584.34
Capacidad	0.00	4,890.86	0.00	4,890.86
ScnMEM(*)	0.00	0.00	35.85	35.85
Total	466.45	7,336.45	8,776.21	16,579.11

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo ³	466.45
Energía	16,112.66
2% Baja Tensión ³	331.58
Bonificación Factor de Potencia ³	287.48
Subtotal	16,623.21
IVA 16%	2,659.71
Facturación del Periodo	19,282.92
Derecho de Alumbrado Público ²	332.46
Adeudo Anterior	20,234.70
Su Pago	20,234.00-
Total	\$19,616.08

Eliminado: 14 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



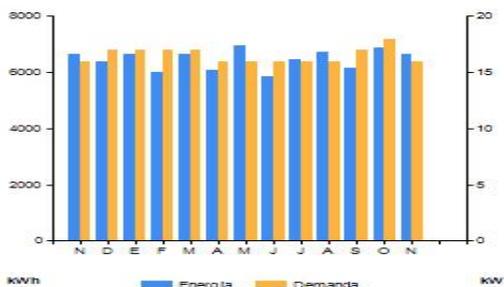
77DV08B010120120

Reparitr

1

\$19,616.00

(DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
NOV 18	16	6,640	96.37	27	3.0254
DIC 18	17	6,400	97.82	37	2.5892
ENE 19	17	6,640	98.19	27	2.4866
FEB 19	17	6,000	97.53	25	2.6160
MAR 19	17	6,640	96.66	28	2.5786
ABR 19	16	6,080	95.36	27	2.5929
MAY 19	16	6,960	93.85	29	2.5622
JUN 19	16	5,840	95.00	24	2.6055
JUL 19	16	6,480	94.51	29	2.5856
AGO 19	16	6,720	93.45	30	2.5685
SEP 19	17	6,160	91.48	31	2.6305
OCT 19	18	6,880	98.70	32	2.4923
NOV 19	16	6,640	96.66	29	2.5035

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

HAU851015J14 14 SUR 3511 PUEBLA, PUE. Serie: VG Folio: 000252074182 Folio Fiscal: D66A6E32-EA4F-467A-9549-8058C74301D2 N. Certificado del SAT: 0000100000406725461 No. certificado del CSD: 0000100000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2019-11-27T13:16:34 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



wFwjovuzEQjyvwCE3Y2eWrG7MaMDoM1Py21u1Qj2ocmEWyF7mi10PLcVYQ80dCTyUxURNRfOnEtoM+KpV+xu2087mtQUAZTFXj/PMsEIQbGDqJEGOo69wML5OZvdXwofcOyNY+JG1TyOhaNpDcF/g84I38b7tLj61MCK8+gBLFL6mYTPz3ljiYUAdbhok8WGRVduJbEsQ1JZeo4AWBBk8oq/37XwYl8YPLqc2FKO1rRFFj814/6jMwESqY4JyJb/+fZSCIV15teCqJq5Y/UEAFuFow5Gd5Cx2YBvcGpJzRnopEhDhHwXuyBST4ZIUH7gohI111XN1g==

UHhmj6x+0ihoRxyIAaG/GmXoG8kTgTLkHs+I27cBquCY+EgNmI+W+Ta8GR1PaA05SZrAnNtpXdpEYsgtHQH028TEQ6PPhg8mSss0Df0djhwwyL Bx9FnxZ2iQtrz7VJ0w+IDOhUOqPLAMs4TJ4G/DnJLMPp3pToh/fj7HzbUxxVGJx6hAK3puu14SiFuGhNQPVehiBTJ3Lu+NUX0vEw49Dp00/ocXReH3z5tIS0p43PeHTKbvrKJzIU3Jxms3BaNSvgN7s7ktYs5TAPHf6YUkLPR98mAcq9niZdWqReWHrzqKVLk0ozEvyL+4/Tjnh/KZOPQKQ=

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/L. listadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 10 DIC 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

¡Ahora es más fácil!



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

HUERTA AUTOMOTRIZ SA

BV ATLIXCO 4717 EST SUR
ENTRE LA 14 Y LA 16
ESTRELLAS DEL SUR 07F
PUEBLA, PUE.
C.P. 72190

TOTAL A PAGAR:

\$35,260.00

(TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 257890105409

RMU : 72190 89-01-17 HAU8-51015 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 25 OCT 19 - 26 NOV 19

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: 2L79K7

MULTIPLICADOR: 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 12 DIC 19

CARGA CONECTADA kW: 75

DEMANDA CONTRATADA kW: 75

CORTE A PARTIR: 13 DIC 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
KWh	2L79K7	x	23636	x	23489	147	11,760
kW	2L79K7		0.64		0	0.64	28
kVArh	2L79K7		7196		7116	80	6,400

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

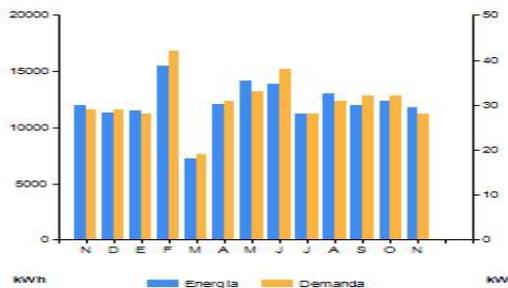
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	466.45	0.00	0.00	466.45
Distribución	0.00	4,284.63	0.00	4,284.63
Transmisión	0.00	0.00	1,955.70	1,955.70
CENACE	0.00	0.00	91.73	91.73
Energía	0.00	0.00	13,432.12	13,432.12
Capacidad	0.00	8,568.46	0.00	8,568.46
ScnMEM(*)	0.00	0.00	63.50	63.50
Total	466.45	12,853.09	15,543.05	28,862.59

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo ³	466.45
Energía	28,396.14
2% Baja Tensión ³	577.26
Cargo Factor de Potencia ³	441.60
Subtotal	29,881.45
IVA 16%	4,781.03
Facturación del Periodo	34,662.48
Derecho de Alumbrado Público ²	597.62
Adeudo Anterior	35,782.89
Su Pago	35,782.00-
Total	\$35,260.99

Eliminado: 17 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
NOV 18	29	12,000	96.30	29	3.0015
DIC 18	29	11,360	96.25	28	2.5084
ENE 19	28	11,520	95.45	29	2.4933
FEB 19	42	15,520	97.63	46	2.5283
MAR 19	19	7,200	89.04	18	2.5797
ABR 19	31	12,080	91.63	31	2.5549
MAY 19	33	14,160	98.68	31	2.5111
JUN 19	38	13,920	97.33	56	2.5369
JUL 19	28	11,200	95.40	27	2.5637
AGO 19	31	13,040	96.98	31	2.5094
SEP 19	32	12,000	97.38	33	2.5178
OCT 19	32	12,320	97.23	32	2.4614
NOV 19	28	11,760	87.84	29	2.5409

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



HAU851015J01 BV ATLIXCO 4717 EST SUR PUEBLA, PUE. Serie: VF Folio: 000069974252 Folio Fiscal: 3906DD6D-CC59-4F8C-B667-5B412E3D9786 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2019-11-28T14:25:30 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

sSanQunb50wJl63s1Xvv/e/6MnCxR03oFifLQKxO4G/1l5Qbn8dm1LNOvdn1eotjEMgNOQLy4DBJzP7Rd4pZjmc6BqFXvZ3U9xeHLYI7pW5jovZv7kyVd/osiOdoj/znkC17s1aEfa+hg0YVGwUqkgAvkmizKoyuLukzwpqgtfhwNVitoDh6KtTx/qcH/S/z6Njoks49UD5lDtnenQBt41x4kdogBCKLL+S/yh nrf/j481kJSbJCw1R0UbhbSMLICInrj8myL6ZExtlymodaPHsh/y17v5u+2SniCDIHwotThT15px4bXsfRK/qPVMwrfMFUovm2srj71YqA==

DF4v3TCISliff99cp/6PnvdW68fA4pcMC7lNChEEkV2Zl75zDzpcfdPPk4CclsgWhZYHlwRlyQA8UfMnDbNuzhUxAlOqzRXGyYVvwrcj7MAICTgGlaJb7KKDPyKUIWJst4PP2aCBC2jMvzEagecS3cVhFA+h0EKVJArgDaBc6Xq1OizwnHAWajiaOwdUghcRFJvgARUJemUECGmlN80Pna+ddy7khFGrPpoPtCcxvqYxn5vL15VlpB2JnK3PobiqAcBNHKpFXht0qQeoAeCdj5QeghBIK26aEnaaE7SaMuWU+NWQs2N02CwDgQZzpYDIDCxeQZ7B7hiA==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 13 DIC 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

¡Ahora es más fácil!



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!



Innovation
that excites®

Huerta Automotriz, S.A. de C.V.

Nissan Huerta (Matriz)
Boulevard Atlixco No. 4717 Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel.: (222) 249.27.00
Web: www.nissanhuerta.com.mx
Nissan Cholula (Sucursal)
Lateral Recta a Cholula No. 5000 San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72800
Tel.: (222) 225.47.47 Web: www.nissancholula.com.mx
Nissan Angelopolis (Sucursal)
Vía Atlixcayotl No. 4000-A San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72810
Tel.: 210.70.25 al 30 y 210.42.42 Web: www.nissanangelopolis.com.mx
Nissan San Manuel (Sucursal)
Av. 14 Sur No. 3511 C.P. 72530 Puebla, Pue. Tel.: (222) 214.20.00
Web: www.nissansanmanuel.com.mx

H. Puebla de Z., a 18 de diciembre de 2019

**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Por medio de la presente quiero manifestar que el precio del cual se cotizan los bienes denominados vehículos, solicitado por la Fiscalía General del Estado de Puebla, representan el justo y adecuado valor de mercado y representan una ventaja en costos para el Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO CERVANTES MUÑOZ
APODERADO LEGAL
HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
sergio.cervantes@gruponissanhuerta.com**

NISSAN

HUERTA | CHOLULA | ANGELOPOLIS | SAN MANUEL



Innovation
that excites®

Huerta Automotriz, S.A. de C.V.

Nissan Huerta (Matriz)
Boulevard Atlixco No. 4717 Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel.: (222) 249.27.00
Web: www.nissanhuerta.com.mx
Nissan Cholula (Sucursal)
Lateral Recta a Cholula No. 5000 San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72800
Tel.: (222) 225.47.47 Web: www.nissancholula.com.mx
Nissan Angelopolis (Sucursal)
Via Atlixcayotl No. 4000-A San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72810
Tel.: 210.70.25 al 30 y 210.42.42 Web: www.nissanangelopolis.com.mx
Nissan San Manuel (Sucursal)
Av. 14 Sur No. 3511 C.P. 72530 Puebla, Pue. Tel.: (222) 214.20.00
Web: www.nissansanmanuel.com.mx

H. Puebla de Z., a 18 de diciembre de 2019

**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que se realizaran los trámites y gestiones pertinentes para el registro al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de que quede registrada mi representada de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo en el momento que tenga dicho registro se le hará entrega de forma inmediata.

ATENTAMENTE


LIC. SERGIO CERVANTES MUÑOZ
APODERADO LEGAL
HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
sergio.cervantes@gruponissanhuerta.com

NISSAN

HUERTA | CHOLULA | ANGELOPOLIS | SAN MANUEL



Puebla, Puebla a 16 de Diciembre de 2019

COTIZACIÓN DE VEHÍCULO NUEVO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTE

Huerta Automotriz SA de CV, agradece su preferencia y pone a su disposición la siguiente cotización del vehículo solicitado.

MARCA: NISSAN
TIPO: URVAN
VERSION: 15 PASAJEROS PAQ. SEGURIDAD AMP
MODELO: 2020
CONDICIONES DE LA UNIDAD: VEHICULO NUEVO

"PRECIO PROMOCION CONTADO" \$527,900.00

ACCESORIOS SOLICITADOS EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA : \$19,500.00

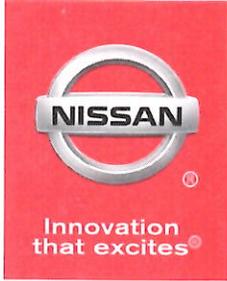
PLACAS PATRULLA : \$ 2,500

TOTAL \$549,900.00

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de usted.

Sergio Cervantes Muñoz
Huerta Automotriz SA de CV

Los precios, especificaciones, versiones, cantidades y resultados contenidos y/o desplegados en este documento, se han elaborado con fines exclusivamente informativos, por lo que en ningún caso representan oferta y/o compromiso alguno para Huerta Automotriz SA de CV. Por lo anterior le recomendamos consultar los términos de condiciones de financiamiento, así como las condiciones de adquisición, disponibilidad de modelos, versión y/o colores de vehículos Nissan al momento de realizar la operación



Huerta Automotriz, S.A. de C.V.

Nissan Huerta (Matriz)
Boulevard Atlixco No. 4717 Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel.: (222) 249,27.00
Web: www.nissanhuerta.com.mx
Nissan Cholula (Sucursal)
Lateral Recta a Cholula No. 5000 San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72800
Tel.: (222) 225,47,47 Web: www.nissancholula.com.mx
Nissan Angelopolis (Sucursal)
Vía Atlixcayotl No. 4000-A San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72810
Tel.: 210.70,25 al 30 y 210.42,42 Web: www.nissanangelopolis.com.mx
Nissan San Manuel (Sucursal)
Av. 14 Sur No. 3511 C.P. 72530 Puebla, Pue. Tel.: (222) 214,20.00
Web: www.nissansanmanuel.com.mx

“DECLARACIÓN ARTÍCULO 77 DE LA LEY”

Lugar: Puebla, Pue.

Fecha: 17 de Diciembre de 2019.

**LIC. CRISTOBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIA MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
PRESENTE**

En nombre y representación de mi mandante HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad manifiesto que **HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.


**LIC. SERGIO CERVANTES MUÑOZ
APODERADO LEGAL
HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V**



Innovation
that excites®

Huerta Automotriz, S.A. de C.V.

Nissan Huerta (Matriz)
Boulevard Atlixco No. 4717 Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel.: (222) 249.27.00
Web: www.nissanhuerta.com.mx
Nissan Cholula (Sucursal)
Lateral Recta a Cholula No. 5000 San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72800
Tel.: (222) 225.47.47 Web: www.nissancholula.com.mx
Nissan Angelopolis (Sucursal)
Vía Atlixcayotl No. 4000-A San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72810
Tel.: 210.70.25 al 30 y 210.42.42 Web: www.nissanangelopolis.com.mx
Nissan San Manuel (Sucursal)
Av. 14 Sur No. 3511 C.P. 72530 Puebla, Pue. Tel.: (222) 214.20.00
Web: www.nissansanmanuel.com.mx

H. Puebla de Z., a 18 de diciembre de 2019

**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Por medio de la presente quiero manifestar que el precio del cual se cotizan los bienes denominados vehículos, solicitado por la Fiscalía General del Estado de Puebla, representan el justo y adecuado valor de mercado y representan una ventaja en costos para el Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO CERVANTES MUÑOZ
APODERADO LEGAL
HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
sergio.cervantes@gruponissanhuerta.com**

NISSAN

HUERTA | CHOLULA | ANGELOPOLIS | SAN MANUEL